



M.PONENTE	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
RADICACION	13-001-33-33-000-2012-00074-00
MEDIO DE CONTROL	Controversias Contractuales
DEMANDANTE	Solting Ltda
DEMANDADO	Fondo de Vivienda de Interés Social - Corvivienda

DE LOS ANTERIORES RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS APODERADOS DE LA EMPRESA DEMANDANTE Y DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - CORVIVIENDA., EL 11 Y 15 DE JUNIO DE 2021, CONTRA EL AUTO DE INTERLOCUTORIO NO. /2021 FECHADO OCHO (8) DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE CONDENASE AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – CORVIVIENDA- A PAGAR POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MATERIALES A LA SOCIEDAD SOLTING LTDA, LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 522.363.127). SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2021,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SIGCMA

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

Julio Ramon Arraez Diaz <julioarraezdiaz@gmail.com>

Vie 11/06/2021 1:47 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>; Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO SOLTING.pdf;

Medio de Control: Controversia contractual

Radicacion: 13001233300020120007400

Demandante: SOLTING LTDA

Demandado: CORVIVIENDA

Apoderado: Julio Ramòn Arraez Díaz

Con el debido respeto procedo a interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 8 de junio de 2021 expedido por la Corporación M.P. Doctor ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS. Para el efecto se adjunta escrito del recurso y sustentación del mismo en PDF incluye constancias de traslado a la entidad demandada. Atte JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ correo julioarraezdiaz@gmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

M.P Roberto Mario Chavarro Colpas.

E.S.D.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

RADICADO: 13-001-23-33-000-2012-00074-00

DEMANDANTE: SOLTING LTDA.

DEMANDADO: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL
AUTO DE LIQUIDACIÓN EN ABSTRACTO DE FECHA 8/06//2021.

JOSE JOAQUÍN POSADA ARRIETA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.341 de Cartagena de Indias y portador de la Tarjeta Profesional No. 123.019 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me fue conferido por el señor NESTOR CASTRO CASTAÑEDA, en condición de gerente del Fondo De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana Del Distrito De Cartagena De Indias (CORVIVIENDA) entidad que aparece en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a esta Honorable despacho con el fin de instaura recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de liquidación de condena en abstracto y lo hago en los siguientes términos.

Desde el comienzo del presente litigio, hemos dejado claro que el Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no adeuda suma dinerarias a la empresa SOLTING LTDA, como se ha demostrado en proceso para el año 2011, mediante resolución N. 132 del 17 de marzo de ese año, se realizó un pago total de lo adeudado.

Además, se ha dejado claro que, en este proceso figuran las excepciones como:

- **DE CADUCIDAD**

conforme a lo establecido en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011, tenemos que el medio de control pretensiones de controversias contractuales se adelanta

cuando por efecto de un contrato estatal, cualquiera de sus partes pretendan que se declare su existencia, su revisión o que se declare su cumplimiento o que se condene al responsable al resarcimiento de perjuicios.

Y quien pretenda acceder a este medio de control, contara con un término específico de dos años, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

Y tenemos que el contrato el cual fue denominado "Unión Temporal", el cual fue suscrito entre la firma SOLTING y CORVIVIENDA, se realizó en fecha 25 de septiembre de 2006, cuyo objeto fue ejecutar el mejoramiento de hasta mil (1.000) viviendas, en un plazo de ejecución de quince (15) meses lo que nos indicaba que estábamos ante un contrato de obra sujeto a un plazo.

En el caso en concreto, el término de dos años se terminó que partir del 19 de octubre de 2010 fecha en que terminó el contrato para la sociedad demandante. Toda vez que en esa fecha se aprobó por parte de CORVIVIENDA la cesión del contrato de Unión Temporal, para mejoramiento de vivienda por parte de Solting Ltda a la constructora C.L & CIA LTDA. Y se evidencio que desde la ocurrencia de los hechos hasta la fecha de la presentación de la demanda habían ya transcurrido más de cinco años, siendo evidente la caducidad de la acción (art 164 del CPACA)

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA :**

Esta sociedad, como se ha venido acervando durante todo el proceso, carece de legitimación, si bien haya habido participación material o de hecho en los presupuestos de la controversia, existía un hecho que superaba toda posible partición judicial por parte de Solting, en la citada controversia; esto en razón de que esta CEDIO de manera voluntaria y expresa el contrato de Unión Temporal a la empresa Contractura C.L & CIA. LTADA. Suscribiendo para ello acta de fecha 19 de octubre de 2010. Acto de sección que tiene una consecuencia directa en correlación con la legitimación en la causa y es que revela al cedente de toda posibilidad de reacción frente a la relación jurídico negocial que existieran entre los mismos. Como consecuencia el cesionario entra en la posición contractual del cedente, es decir quien entraría a reclamar y exigir algún tipo de cumplimiento sería C.L & CIA. LTADA.

En suma, a lo anterior, y como se ha dejado claro el año 2011, mediante resolución N. 132 del 17 de marzo de ese año, se realizó un pago total de lo adeudado, de acuerdo a lo solicitado por el interventor de la obra en ese momento.

PETICIÓN EN SENTIDO ESTRICTO

Con base en los argumentos fácticos, jurídicos y probatorios, solicito reponga la decisión dada mediante auto de liquidación en abstracto de fecha 8/06//2021 y de no ser acogida esta, se le dé trámite al recurso de apelación solicitado

Cordialmente.



JOSE JOAQUÍN POSADA ARRIETA

C.C. No. 3.806.341

T.P No. 123.019 del CSJ

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RAD 2012-00074-00

Jose Posada <josejposada@yahoo.com>

Mar 15/06/2021 4:53 PM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (294 KB)

Recurso - rad 20212-074.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

M.P Roberto Mario Chavarro Colpas.

E.S.D.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

RADICADO: 13-001-23-33-000-2012-00074-00

DEMANDANTE:

SOLTING

LTDA.

DEMANDADO: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO
DE LIQUIDACIÓN EN ABSTRACTO DE FECHA 8/06//2021.

José Joaquín Posada Arrieta

ABOGADO

POSADA KORTRIGHT

Honorables Magistrados:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E.S.D.

sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co

M.P. DOCTOR ROBERTO CHAVARRO COLPAS

Desta01bol@notificacionesrj.gov.co

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SOLTING LTDA

DEMANDADO: CORVIVIENDA

RADICACION: 13001-33-31-000-2012-00074-00

1

JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ, de éste domicilio, apoderado de la empresa demandante que viene reconocido en el proceso, dentro de la oportunidad procesal procedo a formular RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto de liquidación de condena en abstracto de fecha 8 de junio de 2021 dictado por éste Despacho, el cual resolvió:

PRIMERO: Condenase al Fondo de Vivienda de Interés Social – **COVIVIENDA** – A pagar por concepto de perjuicios materiales a la sociedad **SOLTING LTDA** la suma de **quinientos veintidós millones trescientos sesenta y tres mil ciento veintisiete pesos (\$522.363.127)**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría archívese el expediente.

Razón de la inconformidad.

El perjuicio liquidado es menor al realmente causado, demostrado y decidido en sentencia, por lo tanto debe ser ajustado en suma mayor que corresponda a la realidad.

La cuantía de la liquidación de los perjuicios es tan grave que apenas alcanza no mas del 5% de la liquidación del perito, en otras palabras, existe una mayúscula diferencia entre la liquidación pericial y la reconocida en auto impugnado.

En verdad la cuantía motivo de la inconformidad no restaura desequilibrio contractual alguno

SUSTENTACION DEL RECURSO.

En primer lugar debo recordar que la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019 al condenar a la entidad demandada en abstracto estableció las bases motivadas con base en las cuales se podía promover el incidente de liquidación de los perjuicios conforme los parámetros del artículo 193 de la ley 1437 de 2011, en lo relacionado con saldos insolutos que habían sido facturados por la empresa cedente y que tal como se determinó judicialmente fueron incumplidos por la entidad demandada esto es el Fondo de Vivienda de Interés Social – CORVIVIENDA.

Las bases motivadas resultaron de las pretensiones de la demanda que fueron acogidas mediante decisión de fondo con plena firmeza que al dilucidar el derecho que le asiste al demandante como acreedor de saldos de unas facturas por obras ejecutadas previas a la cesión de posición contractual representadas en saldos de actualización de precios que habían ascendido a \$403.838.732 a las que se le abonaron el 2 de noviembre de 2008 la suma de \$297.617.930 resultando desde esa fecha un saldo a favor de la empresa demandante de \$106.220.802; por concepto de intereses sobre valores retenidos al anticipo para interventoría por el orden de \$34.824.071 que fueron descontados a SOLTING el 19 de diciembre de 2008; por concepto de saldo de actualización de precios de la etapa II que ascendió a \$497.831.547 a los que se le abonó el 5 de octubre de 2009 la suma de \$412.016.182 quedando un saldo a favor de la empresa demandante de \$85.815.365 y finalmente la factura por reconocimiento de pagos administrativos avalados por el Interventor en cuantía de \$593.177.267.

Tan solo de la sumatoria de valores de capital y sin incluir intereses e indexación solamente se puede obtener una suma superior a la condena del incidente liquidatorio de sentencia en abstracto, lo que de manera sencilla y simple está razonando la inconformidad y a esa situación se debe la decisión de impugnar la liquidación de perjuicios ordenados en sentencia por la vía incidental.

Adiciónese a ello que el proceso que terminó en sentencia dispuso de un dictamen pericial que fue sometido a las reglas de contradicción, sobre el que estableció la falta de fundamentos de su objeción, y en el curso del proceso a un proceso serio de ajuste de perjuicios representados en las sumas de dinero impagadas por la entidad demandada, cuyo trabajo pericial de un experto tampoco ha sido valorado o tenido en cuenta, amén de que no fue objetado ni desconocido por la entidad demandada durante el trámite incidental.

Del trabajo pericial se puede obtener un consolidado que en su momento lo expuso el perito debidamente acreditado de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE INDEXACION
DEMANDANTE SOLTING LTDA
DEMANDADO CORVIVIENDA
RADICADO 13-001-23-33-000-2012-00074-00

1. Saldo de la actualización de precios de la obra de la I etapa terminada en el mes de noviembre en el año 2008 y que asciende a la suma de \$403.838,732 de las cuales se abonó la suma de \$297,617,930. Saldo a indexar \$106,220,802.

3

FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUAL	INGRESO TOTAL POR DIA
			1	2	3	4
23/12/2008	30/12/2008	7	106.220.802	1,0569	112.264.766	785.853.359
1/01/2009	31/12/2009	360	106.220.802	1,0767	114.367.938	41.172.457.505
1/01/2010	1/12/2010	360	106.220.802	1,02	108.345.218	39.004.278.494
1/01/2011	1/12/2011	360	106.220.802	1,0317	109.588.001	39.451.680.512
1/01/2012	1/12/2012	360	106.220.802	1,0373	110.182.838	39.665.821.649
1/01/2013	1/12/2013	360	106.220.802	1,0244	108.812.590	39.172.532.245
1/01/2014	1/12/2014	360	106.220.802	1,0194	108.281.486	38.981.334.801
1/01/2015	1/12/2015	360	106.220.802	1,0366	110.108.483	39.639.054.007
1/01/2015	1/12/2015	360	106.220.802	1,0677	113.411.950	40.828.302.106
1/01/2016	1/12/2016	360	106.220.802	1	106.220.802	38.239.488.720
1/01/2017	1/01/2018	360	106.220.802	1	106.220.802	38.239.488.720
1/01/2018	1/12/2018	360	106.220.802	1	106.220.802	38.239.488.720
1/01/2019	1/12/2019	360	106.220.802	1	106.220.802	38.239.488.720
TOTAL INDERXADO					1.420.246.477	471.659.269.560

LIQUIDACION DE INDEXACION
DEMANDANTE SOLTING LTDA
DEMANDADO CORVIVIENDA
RADICADO 13-001-23-33-000-2012-00074-00

2. Cancelación de los intereses causados sobre los valores retenidos al anticipo para pagar la interventoría de la II etapa y que asciende a la suma de \$34,824,071 los cuales fueron descontados en 19 de diciembre de 2008 con el anticipo de vuelto a SOLTING limitada el 3 de septiembre de 2009.

FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUAL	INGRESO TOTAL POR DIA
			1	2	3	4
19/12/2008	30/12/2008	12	34.824.071	1,0569	36.805.561	441.666.728
1/01/2009	31/12/2009	360	34.824.071	1,0767	37.495.077	13.498.227.808
1/01/2010	1/12/2010	360	34.824.071	1,02	35.520.552	12.787.398.871
1/01/2011	1/12/2011	360	34.824.071	1,0317	35.927.994	12.934.077.858
1/01/2012	1/12/2012	360	34.824.071	1,0373	36.123.009	13.004.283.185



1/01/2013	1/12/2013	360	34.824.071	1,0244	35.673.778	12.842.560.200
1/01/2014	1/12/2014	360	34.824.071	1,0194	35.499.658	12.779.876.872
1/01/2015	1/12/2015	360	34.824.071	1,0366	36.098.632	12.995.507.519
1/01/2015	1/12/2015	360	34.824.071	1,0677	37.181.661	13.385.397.818
1/01/2016	1/12/2016	360	34.824.071	1	34.824.071	12.536.665.560
1/01/2017	1/01/2018	360	34.824.071	1	34.824.071	12.536.665.560
1/01/2018	1/12/2018	360	34.824.071	1	34.824.071	12.536.665.560
1/01/2019	1/12/2019	360	34.824.071	1	34.824.071	12.536.665.560
TOTAL INDERXADO					465.622.206	154.815.659.100

4

LIQUIDACION DE INDEXACION
DEMANDATE SOLTING LTDA
DEMANDADO CORVIVIENDA
RADICADO 13-001-23-33-000-2012-00074-00

3. Saldo de la actualización de precios de las obras de la II etapa y que ascendían a la suma de \$497,831,547 de los cuales se abono \$412,016,182 el día 5 de octubre de 2009 quedando un saldo pendiente de \$85,815,365.

FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUAL	INGRESO TOTAL POR DIA
			1	2	3	4
5/10/2009	31/12/2009	26	85.815.365	1,0767	92.397.403	2.402.332.491
1/01/2010	1/12/2010	360	85.815.365	1,02	87.531.672	31.511.402.028
1/01/2011	1/12/2011	360	85.815.365	1,0317	88.535.712	31.872.856.345
1/01/2012	1/12/2012	360	85.815.365	1,0373	89.016.278	32.045.860.121
1/01/2013	1/12/2013	360	85.815.365	1,0244	87.909.260	31.647.333.566
1/01/2014	1/12/2014	360	85.815.365	1,0194	87.480.183	31.492.865.909
1/01/2015	1/12/2015	360	85.815.365	1,0366	88.956.207	32.024.234.649
1/01/2015	1/12/2015	360	85.815.365	1,0677	91.625.065	32.985.023.476
1/01/2016	1/12/2016	360	85.815.365	1	85.815.365	30.893.531.400
1/01/2017	1/01/2018	360	85.815.365	1	85.815.365	30.893.531.400
1/01/2018	1/12/2018	360	85.815.365	1	85.815.365	30.893.531.400
1/01/2019	1/12/2019	360	85.815.365	1	85.815.365	30.893.531.400
TOTAL INDERXADO					1.056.713.242	349.556.034.186

LIQUIDACION DE INDEXACION
DEMANDATE SOLTING LTDA
DEMANDADO CORVIVIENDA
RADICADO 13-001-23-33-000-2012-00074-00

4. Reconocimiento de los pagos administrativos en lo que se había incurrido el ejecutor durante la suspensión de las obras, por total responsabilidad de CORVIVIENDA y su permanente dilatación en la solución de los problemas mencionados anteriormente y que ascienden a la suma de \$593,177,267.

FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS	IBC	IPC ACUMULADO	IBC ACTUAL	INGRESO TOTAL POR DIA
-------------	-------------	------	-----	---------------	------------	-----------------------

Dirección: Barrio El Recreo Carrera 81 C. 4 No. 80 D 63 Piso 2. Cartagena de Indias. Correo Electrónico:
julioarraezdiaz@gmail.com. Celular 3107324818



			1	2	3	4
23/12/2008	30/12/2008	7	593.177.267	1,0569	626.929.053	4.388.503.374
1/01/2009	31/12/2009	360	593.177.267	1,0767	638.673.963	229.922.626.816
1/01/2010	1/12/2010	360	593.177.267	1,02	605.040.812	217.814.692.442
1/01/2011	1/12/2011	360	593.177.267	1,0317	611.980.986	220.313.155.091
1/01/2012	1/12/2012	360	593.177.267	1,0373	615.302.779	221.509.000.461
1/01/2013	1/12/2013	360	593.177.267	1,0244	607.650.792	218.754.285.233
1/01/2014	1/12/2014	360	593.177.267	1,0194	604.684.906	217.686.566.153
1/01/2015	1/12/2015	360	593.177.267	1,0366	614.887.555	221.359.519.790
1/01/2015	1/12/2015	360	593.177.267	1,0677	633.335.368	228.000.732.471
1/01/2016	1/12/2016	360	593.177.267	1	593.177.267	213.543.816.120
1/01/2017	1/01/2018	360	593.177.267	1	593.177.267	213.543.816.120
1/01/2018	1/12/2018	360	593.177.267	1	593.177.267	213.543.816.120
1/01/2019	1/12/2019	360	593.177.267	1	593.177.267	213.543.816.120
TOTAL INDERXADO					7.931.195.287	2.633.924.346.313

TOTAL INDERXADO	VALOR INDERXADO
1. PRETENCIONES A INDERXAR	1.420.246.480
2. PRETENCIONES A INDERXAR	465.622.209
3. PRETENCIONES A INDERXAR	1.056.713.245
4. PRETENCIONES A INDERXAR	7.931.195.287
TOTAL PRETENCIONES INDERXADAS	
	10.873.777.221

Del trabajo experto se puede evidenciar que el Despacho de buena fe adoptó uno de los ítem del cuadro liquidatorio adoptándolo como único, sin percatarse que existían otros por valores distintos y separados, que en conjunto atendieron a la integridad de las pretensiones de la demanda y sobre las cuales se había realizado trabajo por separado, de esa manera se tomó solo el valor de \$522.363.127, que es solo una de las sumas de saldos insolutos. Al tomarse éste valor es posible tomar los restantes a nuestro entender.

Por eso el demandante es de la convicción que el auto se puede reponer para ajustar las cantidades sobre las cuales hay bases motivadas en la sentencia.

La responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada ha sido decantada tal como se dijo en Sentencia de fecha 14 de febrero de 2019:

"PRIMERO: DECLARANSE no probadas las excepciones de "falta de legitimación en la causa por activa" y "aceptación de la cesión por parte de Corvivienda" invocadas por la parte demandada. **SEGUNDO: DECLARASE** que el **FONDO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** es responsable por el incumplimiento del contrato de "UNION TEMPORAL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – SOLUCIONES TECNICAS DE INGENIERIA LTDA. SOLTING LTDA, PARA

Dirección: Barrio El Recreo Carrera 81 C. 4 No. 80 D 63 Piso 2. Cartagena de Indias. Correo Electrónico:

julioarraezdiaz@gmail.com. Celular 3107324818

*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”, adicionado por el OTROSI No. 6 y su acta de aclaración, por las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO:** En consecuencia, **CONDÉNASE** en abstracto por las razones que se dieron en la parte considerativa. Líquidese mediante el respectivo incidente. **CUARTO:** **CONDÉNASE** en costas a la parte demandada. Por secretaría, una vez en firme la sentencia se liquidarán. No se reconocen agencias en derecho por lo expuesto. **QUINTO:** Ejecutoriada esta sentencia, hágase devolución del remanente de gastos del proceso si lo hubiere y se solicitare, archívese el expediente , previa las anotaciones correspondientes”.*

6

Para liquidar el presente incidente de condena en abstracto, dado nuestro desconocimiento del tema, se ha buscado apoyo profesional y especializado en el perito **IVAN PIANETA SOLANO**, identificado con la C.C. No. 73.100.862 y Tarjeta de Contador Público No. 76046, ya conocido en el proceso por haber expedido el dictamen aportado a la demanda, en cuyo concepto la parte demandante se ha apoyado por creer en la forma clara y sencilla como ha sido calculado.

Así mismo no se procedió a liquidar las costas ordenadas en sentencia de condena.

La impugnación, en consecuencia es sobre lo desfavorable y así debe entenderse, de tal manera prima el interés de liquidar en concreto los perjuicios de manera real en la forma como ha sido justificado y como debe entender el juzgador incidental, para que se ajuste el valor de la condena para atender el espíritu de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019.

Por todas estas razones y las otras propias del Despacho, o del Superior es que pido sea revocado el auto impugnado con decisión de condena real conforme a las pruebas del proceso.

En el evento que se confirme la providencia impugnada solicito sea concedido el recurso de apelación en el efecto correspondiente.

DIRECCIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en el centro de la ciudad Edificio Banco Popular oficina 605 de Cartagena. Autorizo notificaciones judiciales a mi correo: julioarraezdiaz@gmail.com.



Para atender lo ordenado por el decreto 806 de 2020 se procederá a dar traslado del presente escrito a la entidad demandada correo: notificacionesjudiciales@corvivienda.gov.co , y atencionalusuario@corvivienda.gov.co los cuales han sido tomados de la página publicada en internet.

Atentamente,

7



JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ
C.C. No. 10.877.285 de San Marcos-Sucre
T.P. No. 66.918 del C.S. de la J.



CONSTANCIAS DE TRASLADO A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA CUMPLIR LO ORDENADO POR EL DECRETO 806 DE 2020.

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop. The browser address bar displays a Google Mail link. The Gmail header includes the search bar with 'in:sent' and the Gmail logo. On the left sidebar, the 'Recibidos' (Inbox) tab is selected, showing 117 emails. Below it are sections for 'Destacados' (Highlights), 'Pospuestos' (Deferred), 'Enviados' (Sent), 'Meet', and 'Hangouts'. The main email content area shows an email from 'Julio Ramon Arraez Diaz' with the subject 'RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION'. The email body contains legal details: 'Medio de Control: Controversia contractual', 'Radicacion: 13001233300020120007400', 'Demandante: SOLTING LTDA', 'Demandado: CORVIVIENDA', and 'Apoderado: Julio Ramón Arráez Díaz'. It also mentions a court order from June 8, 2021, and includes a PDF attachment titled 'RECURSO SOLTING...'. The Windows taskbar at the bottom shows several open applications, including a document titled 'RECURSO SOLTING.pdf' and a taskbar notification for 'Activar Windows'.



Recibidos - lioarraezdiaz@gmail.com x TRASLADO DE RECURSO REPOSOCION Y APELACION x

mail.google.com/mail/u/1/#sent/KtbtLvhGJnGjqvfpccqKsNgnCHhWzGkXB

Aplicaciones Gmail YouTube Maps

in:sent

1 de 609

TRASLADO DE RECURSO REPOSOCION Y APELACION

Julio Ramon Arraez Diaz <julioarraezdiaz@gmail.com>
para atencionalusuario

Medio de Control: Controversia contractual
Radicacion: 13001233300020120007400
Demandante: SOLTING LTDA
Demandado: CORVIVIENDA
Apoderado: Julio Ramón Arráez Díaz
Con el debido respeto procedo a trasladar escrito de reposicion y en subsidio apelación contra el auto de fecha 8 de junio de 2021 M.P. Doctor Roberto Mario Chavarro Colpas. Atte JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ correo julioarraezdiaz@gmail.com

RECURSO SOLTING.pdf

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Mostrar todo

SIMÓN AV (D:) TRASLADO DE RECUR... Correo: JULIO RAMO... RECURSO SOLTING - ...

ESP 1:38 p. m.